



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Disposición

**Número:** DI-2020-340-GCABA-DGCYC

Buenos Aires,

Martes 14 de Abril de 2020

**Referencia:** Procedimiento para la autorización de la adquisición de insumos de protección personal

---

**VISTO:** Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/20, N° 297/PEN/20, 325/PEN/20 y N° 355/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6017), el Expediente Electrónico N° 11.396.582-GCABA-DGCYC/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la Pandemia ha afirmado que el COVID-19 se está propagando aceleradamente de persona a persona;

Que hasta el momento se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el citado decreto;

Que dicha medida fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 y N° 355/PEN/20;

Que la misma regirá desde el 20 de marzo hasta el 26 de abril inclusive, del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) regula el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas,

en su calidad de Órgano Rector de las compras y contrataciones, tiene entre sus funciones la de proponer normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias en la materia;

Que por la demanda de diversas áreas, resulta necesario organizar la compra de determinados insumos, a fin de otorgarles a las Unidades Ejecutoras herramientas para la correcta adquisición de los mismos, a efectos de afrontar el avance de la pandemia que nos ocupa, quedando exceptuado de todo alcance el Ministerio de Salud, por la particularidad específica de esta jurisdicción;

Que frente a la situación expuesta, corresponde determinar que la adquisición de determinados bienes y servicios de origen nacional e internacional, que son de uso esencial para abordar la emergencia sanitaria, sólo podrá realizarse previa intervención de la Dirección General de Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y de esta Dirección General de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Gestión Operativa dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, durante el período en que se extienda la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, este Órgano Rector suministrará oportunamente el precio de referencia en base a lo establecido por el artículo 86 de la Ley N° 2.095;

Por ello, y de acuerdo con las facultades que le son propias,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

### **DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento por medio del cual las áreas dependientes del Poder Ejecutivo deberán gestionar la autorización para la adquisición de insumos de protección personal relacionados con la emergencia sanitaria vigente, ante la Dirección General de Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y ante esta Dirección General de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Gestión Operativa dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme lo establecido en el Anexo I (IF-2020-11560247-GCABA-DGCYC) que forma parte de la presente, quedando exceptuado de todo alcance el Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Establécese que esta Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas es el único órgano facultado para informar los precios de referencia establecidos en el artículo 86 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el Portal de Buenos Aires Compras, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y esta Dirección General de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Gestión Operativa dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marisa Andrea Tojo  
Date: 2020.04.14 22:03:43 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marisa Andrea Tojo  
Director General  
D.G.COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.04.14 22:03:45 -03'00'

## Anexo I

### **Procedimiento para la autorización de la adquisición de los insumos de protección personal relacionados con la emergencia sanitaria vigente:**

1. El área requirente deberá solicitar a la Dirección General de Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la autorización para efectuar la adquisición de los insumos de protección personal, como por ejemplo: barbijos, alcohol en gel, guantes, etc.

El pedido deberá realizarse mediante un único correo electrónico dirigido a las siguientes direcciones:

Dirigido a:

Dirección General de Evaluación del Gasto:

- Máximo Arieu: [marieu@buenosaires.gob.ar](mailto:marieu@buenosaires.gob.ar)
- Nicolás Fernández: [n.fernandez@buenosaires.gob.ar](mailto:n.fernandez@buenosaires.gob.ar)

Con copia a:

Dirección General de Compras y Contrataciones:

- María de los Ángeles Ferreyra: [m.ferreyra@buenosaires.gob.ar](mailto:m.ferreyra@buenosaires.gob.ar)
- María Inés Gaig: [mgaig@buenosaires.gob.ar](mailto:mgaig@buenosaires.gob.ar)
- Marisa Tojo: [mtojo@buenosaires.gob.ar](mailto:mtojo@buenosaires.gob.ar)

Dicho correo electrónico deberá detallar la siguiente información:

- a. Unidad Ejecutora y UOA que llevará adelante la adquisición;
  - b. Finalidad y justificación de la compra;
  - c. Detalle de los insumos, cantidades y especificaciones técnicas;
  - d. Especificaciones del empaquetamiento, de los plazos de entrega, etc.
  - e. Monto Estimado;
  - f. Partida/s presupuestaria/s;
  - g. SKU.
2. Una vez obtenida dicha autorización, el área deberá efectuar el procedimiento necesario para la obtención de los créditos presupuestarios para hacer frente a la erogación proyectada.
  3. A su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCYC), informará al área requirente si existen Convenios Marco u Órdenes de Compra Abiertas con disponibilidad de los insumos requeridos.
  4. Si no existieran este tipo de contrataciones vigentes o no hubiera stock disponible, la DGCYC habilitará la compra de estos insumos y el procedimiento a utilizar conforme la Ley N° 2095.
  5. Asimismo, con la información brindada en el punto 1, la DGCYC suministrará en dicha oportunidad los precios de referencia, los que servirán de base para establecer el monto estimado de la contratación.

IF-2020-11560247-GCABA-DGCYC

6. De resultar necesario podrá requerirse de la DGCYC, una revisión de los precios informados, previo a la selección de la oferta que resulte más conveniente, debiendo comunicarse la fundamentación de tal solicitud.
7. Si los montos ofertados superan dichos precios de referencia, incluso luego de la instancia de revisión de los mismos, el área solicitante podrá dar nueva intervención a la Dirección General de Evaluación del Gasto, a los fines de evaluar los pasos a seguir en cada caso en particular.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2020-11560247-GCABA-DGCYC

Buenos Aires,

Martes 14 de Abril de 2020

**Referencia:** Anexo I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.04.14 16:20:30 -03'00'

Marisa Andrea Tojo  
Director General  
D.G.COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.04.14 16:20:30 -03'00'